

# FRENTE UNIVERSITARIO ESPAÑOL

Domicilio Social: Ateneo Español de México

Av. Morelos 26 - México, D. F.

## INTERESANTE DOCUMENTO DE NUEVA REPUBLICA

*Mientras se renueva estos días la presión para lograr adhesiones a un proyecto de restauración de la Monarquía sin previa consulta al país, hemos recibido de "Nueva República" el siguiente documento, cuyos propósitos esenciales compartimos, remitido también en el interior a los más importantes grupos democráticos que integran la oposición al actual Régimen.*

*Este documento no pretende en realidad lograr en un plazo breve la conformidad de todos los sectores sino más bien despertar la inquietud suficiente para que cada uno de estos sectores estudie el problema desde su punto de vista y proponga soluciones; y a la vez inspire confianza al ciudadano medio que asiste desorientado y temeroso al riesgo que supone un cambio político de la envergadura del que va a tener efecto en España al hundimiento del actual Régimen.*

*Al difundirlo, el F.U.E. cumple la misión que expresamente le ha sido encomendada por el Grupo de Acción del interior de España que lo ha redactado, con el fin de facilitar el estudio y la resolución de los problemas que se plantean para constituir un Gobierno que liquide la guerra civil y restablezca los Derechos del Hombre mediante las Instituciones democráticas adecuadas a la reconstrucción pacífica y fecunda de la Comunidad Española.*

### LLAMAMIENTO PARA CONSTITUIR LA UNION DEMOCRATICA ESPAÑOLA

Habida cuenta de que la pervivencia del Régimen, que sufre actualmente nuestro país en una irrespirable atmósfera de descontento popular netamente oposicionista y mayoritaria, es solo posible gracias al vacío institucional creado por el General Franco y al miedo que todos los ciudadanos sienten ante cualquier improvisación o aventura política, al mismo tiempo que exigen que cualquier iniciativa cuente con el respaldo de las fuerzas democráticas del país, se impone:

1o.—Dar consistencia y cohesión a esa mayoritaria ansia de libertad de los españoles con el reforzamiento orgánico de los distintos grupos de oposición, a cuya labor hay que imprimir una mayor eficacia y un alto sentido de responsabilidad y de equipo.

2o.—Orientar la opinión que desea un cambio democrático llevándola al convencimiento de que, tan importante como el propio cambio, es el COMO España puede llegar al disfrute de un régimen civil y democrático.

3o.—Ofrecer al mundo un ejemplo de solidaridad humana y de responsabilidad cívica con la creación del instrumento adecuado que pueda dar satisfacción a la grave y urgente necesidad de servir al país a través de la unión de todo el pueblo, aún a costa de los mayores sacrificios.

4o.—Dejar constancia del deseo que anima a los hombres responsables de la dirección política de los distintos grupos de llegar a la democratización de España por la única vía posible que es la concor-

dia nacional y la reconciliación de los españoles que exigirá fraternal generosidad y elevado sentido de responsabilidad patriótica.

5o.—Aceptar el instrumento que consagra esta unión y dé satisfacción a la necesidad de poner a España a cubierta del riesgo de otra conmoción violenta. Proclamar la decidida e irrenunciable voluntad de no cancelar la unión inmediatamente después de la caída de la Dictadura, sino que deberá continuar durante el tiempo preciso para asegurar el definitivo encauzamiento de los destinos de la Patria por derroteros de justicia, libertad y convivencia, corrigiendo así la catastrófica trayectoria que nos ha conducido a través de motines y subversiones, pronunciamientos y guerras civiles al estado en que hoy nos encontramos sumidos.

#### ANTE-PROYECTO

#### DE LA DECLARACION Y PACTO DE LA "UNION DEMOCRATICA ESPANOLA"

El proceso de descomposición interna del Régimen del General Franco Bahamonde es evidente. El desconcierto, el malestar, el cansancio y la oposición de los españoles al Régimen actual, obliga a las fuerzas liberales y democráticas, del interior del país y del destierro, a tomar una posición clara y resuelta que oriente a los españoles y aleje el riesgo de una nueva convulsión política.

La Unión Democrática Española se propone restablecer la confianza ciudadana en la posibilidad de una convivencia pacífica entre todos los hombres y los pueblos de España. En consecuencia, todas las fuerzas políticas, grupos confesionales o de intelectuales, organizaciones profesionales, patronales y obreras, que suscriban este documento, declaran su adhesión a la U.D.E. que se constituye sobre la base del reconocimiento y respeto plenos a los siguientes

#### PRINCIPIOS

1o.—La U.D.E. es la agrupación de fuerzas políticas que se propone el restablecimiento de la vida civil y democrática en España.

2o.—Todas las agrupaciones que se incorporen a la U.D.E. —conservando su personalidad y características propias— se compromete a posponer cualquier objetivo particularista al logro del establecimiento de un Régimen Democrático que haga posible la libre expresión de la voluntad nacional y la convivencia pacífica entre todos los españoles.

3o.—La U.D.E. admitirá en sus filas a todas las fuerzas políticas no totalitarias y no consentirá que en su seno se ejerza presión alguna ni se despliegue acción proselitista sobre los demás miembros de la misma que pueda debilitar su unidad de acción, su estructura orgánica o sus objetivos fundamentales.

4o.—En el seno de la U.D.E. actuará un Consejo de Defensa de la Libertad que tendrá la misión de dirigir su acción política.

5o.—Una vez lograda la restauración de un régimen de libertad en el país, y abierto el camino de su estructuración democrática, el Consejo de Defensa de la Libertad se constituirá en órgano supremo de vigilancia permanente para garantizar el normal desenvolvimiento político dentro de los principios liberales y democráticos, sin tolerar ningún atentado contra el orden público o los derechos ciudadanos, que ponga en peligro la pacífica convivencia nacional.

Para ello se considera necesario:

a).—La constitución de un Gobierno de transición, integrado por elementos civiles y militares, técnicos y políticos, a título personal, que tendrá por misión facilitar la reorganización de las fuerzas democráticas, políticas y sindicales, y que en un plazo no superior a seis meses traspasará sus poderes a un gobierno provisional representativo de dichas Fuerzas.

b).—El mantenimiento del orden público que estará a cargo de una persona civil, con el fin de evitar que la posible impopularidad de cualquier acción enérgica para su defensa, recaiga sobre una Institución que como el Ejército debe permanecer al margen de cualquier contingencia política.

c).—Que durante el mandato del gobierno de transición, el Consejo de Defensa de la Libertad actúe como órgano asesor del Gobierno y de enlace entre éste y el país.

d).—Decretar una amnistía política general, previa anulación de las sanciones y medidas persecutorias de tipo político y rehabilitación de las personas injustamente condenadas a penas irreparables.

e).—Suspender todo procedimiento judicial en curso, reorganizando inmediatamente la administración de justicia.

Con independencia de las denuncias por delitos comunes, la autoridad judicial recibirá solamente durante tres meses, toda clase de denuncias o reclamaciones por daños y perjuicios de carácter grave sufridos por cualquier ciudadano desde el 18 de julio de 1936. Tales reclamaciones podrán entablarse únicamente ante las Autoridades judiciales correspondientes, y no ante la policía, guardia civil, u otros órganos de represión. Los procesos que, a juicio de los magistrados y según las instrucciones del Gobierno, se incoen en aquellos casos que se consideren justificados, deberán sustanciarse a la mayor brevedad posible.

El Ministerio Público, aún cuando no medie instancia de parte, promoverá el encausamiento y proceso de quienes hayan incurrido en responsabilidad por actos o conductas de los que se hayan derivado daños y perjuicios morales, políticos o económicos de manifiesta gravedad para el país y que requieran excepcionalmente la ejemplaridad de una sanción pública.

f).—Suspender transitoriamente el derecho de huelga, reconocido por todas las fuerzas integrantes de la U.D.E. por un periodo que se estime indispensable y prohibir cualquier medida patronal capaz de provocar el recurso a la huelga.

Con tal fin se requerirá a los Sindicatos obreros y organismos patronales a suscribir una declaración que expresará la voluntad unánime de inmovilizar temporalmente precios y salarios obedeciendo a una necesidad de la Nación, durante un plazo no superior a un año en el

cual las Autoridades y organismos competentes tratarán de reajustar la economía nacional partiendo de sus verdaderas posibilidades.

g).—El Gobierno de Transición decretará un Código de Derechos y Garantías Individuales que se mantendrá vigente en tanto que por las Cortes Constituyentes no se legisle sobre la materia.

El Gobierno velará por el más estricto cumplimiento de este Código y promulgará asimismo una Ley de Orden Público y Amparo de la Libertad cuya aplicación será automática e inexorable ante cualquier intento de transgresión de la misma.

h).—El Gobierno proveerá inmediatamente de lo necesario para aislar de toda influencia política o de partido la acción de la policía y de los Tribunales de Justicia, así como de las demás Instituciones y organismos de la Administración Pública en sus distintos grados.

i).—La U.D.E. podrá admitir en su seno otras organizaciones o agrupaciones que acepten posteriormente este pacto; pero para ello, y con el fin de evitar la atomización política del país, será necesario que su ingreso sea acordado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Defensa de la Libertad en votación secreta.

j).—Los distintos grupos y organizaciones integrados en la Unión se obligan, desde el momento de su incorporación, a tener sus libros de contabilidad y justificantes de ingresos y gastos a disposición del Consejo de Defensa de la Libertad, mientras este no se disuelva una vez cumplida su misión.

k).—Se regulará la libertad de asociación, reunión y expresión, dentro del Código de Derechos y Garantías Individuales, mientras no se articulen las leyes definitivas sobre tales materias, de acuerdo con la futura Constitución.

En tanto no se promulgue dicha Constitución, para difundir cualquier comunicado político dirigido a la opinión pública, será necesaria la autorización del Consejo de Defensa de la Libertad por apro-

bación de las dos terceras partes de sus miembros. El mismo criterio se aplicará a la celebración de actos públicos de carácter político. Cualquier difusión no autorizada será considerada como contraria a la Ley de Orden Público, que deberá sancionar esta transgresión.

Se promulgará asimismo una ley contra la difamación que se aplicará a quienes hagan mal uso de la libertad, dañando el buen nombre o los intereses de cualquier ciudadano, colectividad o institución. La prueba de la imputación solo eximirá de responsabilidad en el caso de comisión de delitos públicos.

1).—El Consejo de Defensa de la Libertad dará a conocer públicamente, en un plazo de 30 días a partir de su constitución oficial, el reglamento por el cual se regirá, previamente aprobado por la mayoría absoluta de sus componentes.

II).—En un plazo que fijará el Gobierno de Transición se inventariarán y serán hechas públicas las disponibilidades que en materia de divisas, créditos, reservas, instalaciones industriales o bienes de todo orden sean patrimonio del Estado o de Entidades Paraestatales y representen la riqueza pública de la Nación.

De manera especial el Banco de España, el Instituto Nacional de Industria, el Instituto Nacional de Previsión y los Montepíos Laborales, así como todas las cajas especiales existentes, presentarán un inventario-balance detallado de todos sus bienes.

El Gobierno de Transición designará representantes de la Autoridad en cada organismo o servicio, quienes velarán por el más riguroso cumplimiento de lo ordenado, cesando una vez cumplida su misión.

Se ordenarán y registrarán también los débitos que el Estado tenga contraídos con personas naturales o jurídicas de nacionalidad española o extranjera.

m).—Al resignar el Gobierno de Transición sus poderes, en el plazo establecido, se constituirá, con la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo de Defensa de la Libertad, el Gobierno Provisional, integrado por hombres civiles, que asumirá el poder y reorganizará la Administración Pública.

n).—El Gobierno Provisional señalará la fecha en que deberá celebrarse la consulta electoral que decidirá con suficientes garantías de libertad, el futuro Régimen Institucional de España. Los términos en que será convocada esta consulta serán aprobados por mayoría de dos terceras partes de dicho Consejo, constituido en Ponencia de la Unión.

o).—Al constituirse el Gobierno Provisional, se tendrán en cuenta los antecedentes legales y las aspiraciones y derechos autonómicos de Cataluña y del País Vasco. Se arbitrarán a tal objeto las medidas necesarias para la realización de estas aspiraciones; y para asegurar que la indiscutida y necesaria vertebración de todos los pueblos de España en la unidad superior de un Estado español obedezca al espontáneo, libre y sincero deseo integrador de todos ellos.

6o.—Las fuerzas integradas en la Unión Democrática Española se comprometen formalmente a no dar por cancelado el presente Pacto y a reconocer y acatar la autoridad inapelable del Consejo de Defensa de la Libertad para dirimir cualquier diferencia o pugna que pudiera surgir entre ellas, hasta que la nueva Constitución entre en vigor.

El Consejo de Defensa podrá decretar la expulsión del seno de la Unión Democrática Española de cualquiera de los grupos o personas integrantes de la misma que atenten contra el orden democrático o quebranten alguno de los principios o cláusulas de este pacto.

En España, marzo de 1957